

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013331 007 2010 00564 00
Demandante	MARÍA ESPERANZA OSPINA MOLINA
Demandado	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJNAL EICE EN LIQUIDACION
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Auto de estese a lo dispuesto por el Superior

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia de abril 10 de 2013, CONFIRMÓ la sentencia proferida en esta instancia que data de diciembre 2 de 2011. (Fol. 318-327)

Como quiera que el Tribunal ya expidió primeras copias autenticas entregadas a la parte demandante, y remitió copia de la sentencia de segunda instancia a la entidad demandada y al Procurador Delegado ante el Consejo de estado (folios 330-332), no obstante, no remitió la de esta instancia ejecutoriado el presente auto, se remitirá copia autentica de dicha providencia a la entidad demandada y al Procurador Delegado ante el Consejo de Estado conforme lo preceptuado por los artículos 177 y siguientes del C.C.A., vigentes para la época de proferida la sentencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

LM